

PROGRAMA
Segundo Semestre de 2023

Nombre del curso	DERECHO CONSTITUCIONAL III
Naturaleza (obligatorio, optativo o electivo)	OBLIGATORIO
Requisitos	
Horarios	
Número de Créditos	
I. Descripción del curso	<p>El programa de Derecho Constitucional III consulta el estudio de la denominada “Parte Orgánica” de la Constitución y, según los criterios de enseñanza tradicional, la organización, atribuciones y funciones de los órganos del Estado que regula la Constitución. Para ello es imprescindible hacer las debidas conexiones normativas con las disposiciones contenidas en las Bases de la Institucionalidad que configuran el denominado “Estado de derecho”; todo ello abordado desde una visión sistémica y teleológica, en cuya virtud la organización estatal responde a una ingeniería constitucional orientada a respetar y promover los derechos fundamentales. El Estado existe para ello y la Constitución se encarga, en cuanto norma jurídica fundamental, de prescribir lo correspondiente para evitar el abuso del poder y, a la par, para encaminar el desempeño de las funciones públicas a la mayor realización material y espiritual posible de las personas, es decir, el bien común. Por consiguiente, el estudio aislado, quizás monótono, de los órganos constitucionales podría minimizar la relevancia de este curso y reducirlo a un mero y quizás insustancial curso de educación cívica. A los alumnos, por ende, les ofreceremos una perspectiva netamente jurídica acerca la naturaleza y fines del poder político, el cual descansa en primer y último término en el sujeto “personas”, toda vez que ellas son el auténtico centro de gravedad de la denominada “Parte Orgánica” de la Constitución, y no el sujeto “Estado” como podría pensarse.</p> <p>El estudio de los órganos constitucionales se hará con arreglo a una perspectiva “funcionalista”, en cuya virtud lo que se pretende es ilustrar en torno a las distintas funciones que la Constitución le asigna al Estado y a la participación que a cada uno de los órganos del Estado les asiste en los procedimientos destinados a poner en ejecución tales funciones. Esta perspectiva “funcionalista” se contrapone con el “organicismo” constitucional, en cuya virtud la enseñanza se centra en la organización, funciones y atribuciones de los distintos entes por separado. Asimismo, el “funcionalismo” facilita una lectura “sistemática” de la Constitución y, en particular, para describir los principales sistemas que regula: el sistema jurídico vigente en Chile y el sistema político chileno.</p> <p>Luego de examinar los referidos sistemas, el curso de Derecho Constitucional III se abordarán las principales funciones</p>

	<p>estatales, a saber: a) Función normativa; b) función de gobierno; c) función administrativa; d) función tutelar o conservativa; e) función consultiva; f) función de control, y g) función jurisdiccional.</p> <p>Se concluirá el curso con el examen del sistema de responsabilidad previsto en la Carta Fundamental.</p>
II. Objetivos Generales	<p>El objetivo del curso es que los alumnos conozcan el sistema jurídico y el sistema político que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República y, en especial, comprendan el sentido y relevancia del Estado democrático y constitucional que ésta establece.</p>
III. Objetivos específicos	<p>Se espera que, al término de este semestre, los alumnos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Conozcan los distintos órdenes normativos, las relaciones que median entre ellos y los principios conforme a los cuales se asegura la coherencia del sistema jurídico. 2.- Aun cuando es imposible que el sistema político sea regulado en todos sus aspectos, se espera que los alumnos conozcan qué aspectos del sistema político se encuentran regulados y, en especial, los procedimientos que conducen a la toma de decisiones y a la aprobación e implementación de políticas públicas, tanto de naturaleza vertical descendentes como horizontales, y cuáles otros se encuentran entregados a la dinámica de la política. 3.- Importa que los alumnos comprendan el significado, importancia y alcance de la función de gobierno, y como ésta se distribuye en una pluralidad de autoridades, especialmente en el ámbito territorial. 4.- Lo mismo respecto de la función administrativa y, en especial, que los alumnos comprendan la distinción entre funciones de gobierno y de administración, radicadas en distintos órganos del Estado. 5.- Es crucial que los alumnos valoren los avances civilizatorios introducidos por el Estado democrático y constitucional de derecho, especialmente en lo que atañe a la tutela efectiva y eficiente de los derechos fundamentales, para lo cual es relevante que se compenetren de la función tutelar, de control y jurisdiccional asignada a una pluralidad de órganos del Estado. 6.- Por último, frente a hipótesis de transgresión del sistema jurídico y, en su caso, ante la ineficiencia o ineficacia de las autoridades establecidas en la Constitución para la consecución del bien común, los alumnos han de identificar el régimen de responsabilidad en la cuales incurrirían tales autoridades.
IV. Contenidos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción. <p>Teorías orgánicas versus teorías funcionales. Ingeniería constitucional (Montesquieu, Hamilton, Sartori) y perspectiva sistémica (D. Easton y N. Lühman).</p> 2. Sistema jurídico previsto en la Constitución. <p>2.1.- Distinción entre sistema jurídico y sistema normativo.</p>

	<p>2.2.- ¿Jerarquía normativa y/o distribución de competencias normativas?</p> <p>2.3.- Control jurídico y control normativo.</p> <p>2.4.- Responsabilidad y sanciones por infracciones al sistema jurídico.</p> <p>3. Sistema político previsto en la Constitución.</p> <p>3.1.- Las personas como titulares directos e indirectos de poder político.</p> <p>3.2.- Los órganos constitucionales como delegatarios de una fracción del poder político.</p> <p>3.3.- ¿Es posible que detenten poder político órganos no previstos expresamente en la Constitución? Situación de los órganos supranacionales.</p> <p>3.4.- Poder “del” Estado y poderes “dentro del” Estado. Crítica a esta última teoría.</p> <p>3.5.- Funciones y deberes estatales.</p> <p>3.6.- El Estado como titular de potestades públicas.</p> <p>3.7.- ¿Es el Estado titular de derechos subjetivos? Situación del Estado cuando actúa en el ámbito patrimonial y/o desarrolla actividades empresariales.</p> <p>3.8.- Organización del poder estatal y distribución de funciones: función normativa, función de gobierno, función administrativa, función tutelar o conservativa, función consultiva, función de control y función jurisdiccional.</p> <p>4. Función normativa.</p> <p>4.1.- Función productora de normas constitucionales.</p> <p>4.2.- Función convencional</p> <p>4.3.- Función legislativa.</p> <p>4.4.- Función reglamentaria.</p> <p>5. Función de gobierno.</p> <p>5.1.- Distribución de las funciones de gobierno.</p> <p>5.2.- Gobierno nacional.</p> <p>5.3.- Gobierno regional.</p> <p>5.4.- Gobierno provincial.</p> <p>5.3.- ¿Gobierno local?</p> <p>6. Función administrativa.</p> <p>6.1.- Distribución de las funciones administrativas.</p> <p>6.2.- Administración nacional</p> <p>6.3.- Administración regional.</p> <p>6.4.- Administración provincial.</p> <p>6.5.- Administración local.</p> <p>7. Función tutelar o conservativa.</p>
--	--

	<p>7.1.- Distribución de la función tutelar. 7.2.- Función tutelar a cargo del Congreso Nacional. 7.3.- Función tutelar a cargo de órganos gubernativos. 7.4.- Función tutelar a cargo de órganos jurisdiccionales y judiciales. 7.5.- ¿Existe un sistema nacional de tutela de derechos?</p> <p>8. Función consultiva. 8.1.- Órganos que ejercen una función consultiva.</p> <p>9. Función de control. 9.1.- Sistema nacional de control. 9.2.- Modalidades de control. 9.3.- Control normativo: constitucional, convencional, legal y reglamentario. 9.4.- Control político. 9.5.- Control administrativo. 9.6.- ¿Control jurisdiccional? 9.7.- Control técnico. 9.8.- Control ético.</p> <p>10. Función jurisdiccional. 10.1.-Bases constitucionales de la jurisdicción. 10.2.- Bases constitucionales del proceso. 10.3.- Jurisdicción constitucional. 10.4.- Jurisdicción judicial. 10.5.- ¿Jurisdicción parlamentaria? 10.6.- ¿Jurisdicción gubernamental? 10.7.- ¿Jurisdicción administrativa?</p> <p>11. Sistema de responsabilidad. 11.1.- Objetivismo versus subjetivismo. 11.2.- Responsabilidad ¿jurídica? 11.3.- Responsabilidad política. 11.4.- Responsabilidad administrativa. 11.5.- Responsabilidad civil. 11.6.- Responsabilidad penal.</p>
<p>V. Régimen de asistencia</p>	<p>Voluntaria.</p>
<p>VI. Controles y ponderación de los mismos</p>	<p>1.- La evaluación consistirá primordialmente en una Prueba Parcial y una Prueba Final. En principio, estas pruebas serán escritas, presenciales, empleando la aplicación “Tareas” de U-</p>

	<p> cursos y se rendirán en la oportunidad que determinen las autoridades de la Escuela.</p> <p>2.- La Nota de Presentación equivaldrá al 50% de la nota final y se corresponderá con la nota obtenida en la Prueba Parcial. La nota obtenida en la Prueba Final tendrá un 50% de ponderación en la Nota Final. Sin perjuicio de ello, se programarán durante el semestre 3 Ayudantías, cuya asistencia a las mismas será de naturaleza voluntaria. La asistencia a cada Ayudantía se evaluará con una nota 7,0.</p> <p>La Nota de Presentación, conforme al siguiente esquema:</p> <p>A) Asistencia a 0 Ayudantía: La nota obtenida en la Prueba Parcial equivaldrá al 100% de la Nota de Presentación.</p> <p>B) Asistencia a 1 Ayudantía: la nota obtenida en la Prueba Parcial tendrá una ponderación del 94% de la Nota de Presentación y la nota por asistir a la Ayudantía un 6% de la misma.</p> <p>C) Asistencia a 2 Ayudantías: la Nota Parcial tendrá una ponderación del 88% de la Nota de Presentación y la nota por asistir a la Ayudantía un 12% de la misma.</p> <p>D) Asistencia a 3 Ayudantías: la nota obtenida en la Prueba Parcial tendrá una ponderación del 82% de la Nota de Presentación y la nota por asistir a la Ayudantía un 18% de la misma.</p> <p>3.- Las prueba parcial y final consistirán en preguntas en base a casos, los que se subirán a U-cursos, a lo menos, el día anterior a la evaluación respectiva.</p> <p>4.- Con todo, el sistema de evaluación se ajustará a la Reglamentación vigente y a las Instrucciones que al efecto se reciban por parte de las Autoridades de la Facultad, en caso de producirse alguna afectación al desarrollo normal del curso o de las actividades académicas durante el presente semestre, sea por la pandemia o en atención a cualquier otras circunstancia o motivo.</p>
<p>VII. Metodología</p>	<p>Las clases serán mediante la modalidad “presencial”, en los términos definidos las Autoridades de la Escuela, en el horario establecido en la Programación Académica; sin perjuicio de las posibles adecuaciones que –por motivos fundados- dispongan las referidas Autoridades durante el semestre. Las clases serán grabadas y se subirán a U-cursos. Si bien las clases serán mayoritariamente de naturaleza expositiva, se procurará en este semestre el empleo de otras modalidades de enseñanza, especialmente el estudio de casos y jurisprudencia, actividades en las cuales podrán intervenir Ayudantes de la cátedra, bajo</p>

	supervisión del Profesor responsable.
VIII. Bibliografía	<p>1.- APUNTES DE CLASES, del Profesor Augusto Quintana B.</p> <p>2.- Antecedentes (sentencias, artículos doctrinarios, etc.) que se suban al portal U-cursos:</p> <p>3.- Antecedentes oficiales que emanen del proceso constituyente en actual desarrollo</p>
SYLLABUS	
Resultados de aprendizaje	<p>Se espera que, al término del semestre, el cual coincide además con el fin del ciclo de Derecho Constitucional como curso obligatorio, les alumnos puedan discernir si en una controversia concreta inciden aspectos constitucionales o, específicamente, pueden dar lugar a controversias jurídico-constitucionales.</p> <p>Para ello es fundamental que les alumnos comprendan los sistemas jurídico y político plasmados en la Carta Fundamental y las distintas funciones que ésta asigna al Estado y a sus organismos.</p> <p>Finalmente, se pretende que les alumnos conozcan las normas pertinentes que están siendo discutidas/aprobadas en el proceso constituyente en actual desarrollo como, asimismo, la Propuesta Constitucional del año 2022 de la Convención Constitucional.</p>
Criterios de evaluación por cada Resultado de Aprendizaje	<i>Para verificar si se han alcanzado los Resultados del Aprendizaje, tanto la prueba parcial como la prueba final contemplan un componente de casos, cuya solución se espera que les alumnos puedan desarrollar dentro del tiempo asignado. Y, en especial, apliquen en esos casos concretos la visión holística recogida en los contenidos del Programa.</i>
Evidencias del aprendizaje, y actividades o situaciones de evaluación	<i>Las evaluaciones basadas en casos permiten constatar si les alumnos han desarrollado las habilidades trabajadas durante el semestre. Cobra especial relevancia que los casos sean conocidos en forma previa por les alumnos, pues así se promueve una conversación abierta entre ellos acerca de las distintas aristas o preguntas que pueden dar lugar.</i>
Planificación de las actividades de enseñanza y aprendizaje	<i>Para una cabal realización de las actividades programadas, incluyendo las actividades a cargo de Ayudantes de la cátedra, se considera la existencia de, a lo menos, 13 semanas lectivas efectivas.</i>